

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, enero veinticuatro del dos mil veintidós

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante | JAIME EDUARDO MEJIA SALAZAR |
| Demandados | HECTOR MAURICIO HENAO SANTA MARIA |
| Radicado | 2019-00324-00 |

En archivos 1.9, 1.9.1 y 1.9.2 se allega constancia de envío y entrega de comunicación a la doctora **SADAMY PULGARIN GARCIA** en su correo electrónico info@spgabogados.co, comunicándole su designación como Curadora Ad-litem del demandado Héctor Mauricio Henao Santamaría en este proceso, pero no obra en el expediente aceptación del cargo por parte de la abogada.

El numeral 7 del Art. 48 del C.G.P. es exclusivo para indicar el procedimiento en la designación de los curadores ad-litem y establece: “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Teniendo en cuenta que la doctora SADAMY PULGARIN GARCIA, recibió el mensaje desde el 26 de junio del 2021, donde se le informa su designación como Curadora Ad-litem, sin que a la fecha haya pasado al despacho a notificarse, ni haya aportado justificación por la no aceptación al cargo, este juzgado atendiendo los preceptos citados en el art. 48 (numeral 7) y art. 49 del C.G.P.,

DECIDE:

- ✓ Relevar del cargo como curadora ad-litem en este proceso a la abogada SADAMY PULGARIN GARCIA– C.C. 1.036.615.067 y T.P. 202.840 del C.S.J.
- ✓ Nombrar en su reemplazo como Curador ad-litem del demandado HECTOR MAURICIO HENAO SANTA MARIA al doctor **DIEGO ALEJANDRO CASTRILLON ALZATE** C.C. 15.515.098 – T.P. 151.122

C.S.J. – Carrera 25 No. 1 A – Sur – 155 Edificio Platinum – Of. 752
Medellín – Tels. 3023518293 – 349 33 10 - E-mail:
notificaciones@castrilloncárdenas.com

Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y el nombramiento de forzosa aceptación, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese por cuenta de la parte actora el nombramiento al nuevo Curador ad-litem, en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y con la advertencia del artículo 48 (numeral 7) del Código General del Proceso, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

- ✓ Con miras a que se estudien y apliquen las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por intermedio de la Secretaría del Despacho se compulsarán las siguientes copias auténticas a la **Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Antioquia**:
 - Copia del auto del 21 de junio del 2021 que nombra como Curadora ad-litem a la doctora SADAMI PULGARIN GARCIA quien se ubica en la Calle 52 No. 50-66 – Of. 201 – Itaguí, Antioquia. (Archivo 1.8)
 - Copia auténtica de los folios visibles en archivo 1.9, 1.9.1 y 1.9.2, donde consta la notificación de la designación a la abogada.
 - Copia auténtica del presente auto.

6

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb65448f6b7f57feab28d9346d1bb7544db14e9b9ef80a5c5663b0433890daa**

Documento generado en 24/01/2022 08:31:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>